



## DECRETO # 430

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Jalpa, Zacatecas, que fue presentada el 24 de febrero en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 julio de 2014 en oficio PL-02-01-2101/2014.



**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$96'664,506.30 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.), que se integran por: 56.70% de Ingresos Propios y Participaciones, 9.87% Agua Potable, 16.54% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 16.87% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 79.66%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$103'888,844.03 (CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), de los que se destinó el 52.97% para el concepto de Gasto Corriente, 4.68% para Obra Pública, 16.75% de Aportaciones Federales Ramo 33, 17.55% para Otros Programas y Ramo 20 y Otros egresos correspondientes a Agua Potable por 8.05%, con un alcance de revisión global de 46.60%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit por el orden de \$7'224,337.73, lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a los egresos.

#### **CUENTAS DE BALANCE:**

**CAJA.-** Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 010/100 M.N.), el cual corresponde a tres fondos fijos.

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$5'095,924.54 (CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 54/100 M.N.), integrado en 8 cuentas bancarias, habiéndose verificado que realizó en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, expide los cheques mediante el uso de firmas mancomunadas y de manera cronológica, las chequeras se encuentran resguardadas bajo llave y no se ubicaron cheques firmados en blanco.



**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$27'500,629.46 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 46/100 M.N.), el cual incluye un importe de \$2,055.52, correspondiente a incorporaciones del ejercicio 2012. Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$492,941.59 de las cuales el 22.61% se realizó con Recursos Propios, el 20.67% con Recursos Federales y el 56.72% corresponden al Sistema de Agua Potable.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$11'280,865.29 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), representando una disminución del 3.48% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 47.36% a Proveedores, 39.48% a Acreedores Diversos, 8.97% a Impuestos y Retenciones por Pagar y el 4.18 a Cuentas por Pagar.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4'883,045.53 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), para la ejecución de diez obras y/o servicios, los cuales se terminaron al 100%, observándose cumplimiento en su ejecución.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'642,428.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos

Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 89.78%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,401.12 y \$4,737.00, en los ejercicios 2011 y 2012, los cuales a la fecha de revisión ya habían sido aplicados para el pago de comisiones bancarias.

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$11'223,170.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), destinándose para la vertiente de Obligaciones Financieras el 71.46%, para Seguridad Pública el 4.97%, para Infraestructura Básica de Obras un 16.29% y para Infraestructura Básica de Acciones un 7.28%, al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 100.00%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$5,415.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

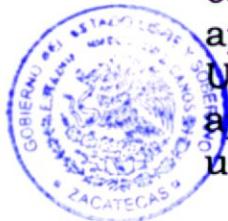
## OTROS PROGRAMAS

### PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron recursos del Programa Sumar por el monto de \$3'367,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00100 M.N.) que corresponden a dos obras seleccionadas para revisión aprobadas para Alcantarillado y Red Eléctrica, Agua Potable y Urbanización. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$7'098,923.01 (SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO



MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 01/100 M.N.) que corresponden a ocho obras seleccionada para revisión aprobadas en los rubros de Agua Potable, Drenajes y Letrinas, Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativas. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 98.06%, al 31 de diciembre de 2013.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2013.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'397,308.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de una obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle H. Colegio Militar entre calle Zaragoza y calle Concordia de la comunidad El Rosario". La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 31 de diciembre de 2013 en su totalidad.

#### PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron recursos del Programa Peso por Peso, por el monto de \$211,050.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a una obra seleccionada para su revisión aprobadas en el rubro de Mejoramiento a la Vivienda. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.77 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$27'334,240.89 que representa el 26.31% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 31.14% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 23.86% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 76.14% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.05% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$42'741,374.66, representando éste un 9.32% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$39'097,423.18.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$53'015,296.23, siendo el gasto en nómina de \$42'741,374.66, el cual representa el 80.62% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.91%.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2013)	89.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	62.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	53.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	71.4
Gasto en Seguridad Pública	5.0
Gasto en Obra Pública	16.3
Gasto en Otros Rubros	7.3
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR
----------	---------------------



	%
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	87.5

f) Fondo para Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa Para Municipios Y Demarcaciones (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

## h) Servicios Públicos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.08% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, cumplió en 89.3% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 5 de marzo de 2015 oficio número PL-02-05/549/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	17	4	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
			1	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	49	9	35	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	35
			6	Recomendación	6
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	25	0	25	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	25
Subtotal	91	13	79		79
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	3	6	Recomendación	6
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	10	2	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	19	5	15		15
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>	<b>18</b>	<b>94</b>		<b>94</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las autoridades municipales con



el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la entidad de Fiscalización Superior, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número PF-13/18-014 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo se detalla a continuación:

- PF-13/18-014.- Por haber celebrado Convenio ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, dos días antes de que concluyera su término constitucional; haber cubierto prestaciones a las que legalmente no tenían derecho sus trabajadores, por ser la causa de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, por lo que carecían de derecho para el pago de indemnización, como lo establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como la prima de antigüedad por no estar contemplada en el ordenamiento legal citado; además por haber comprometido recursos públicos del municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento 2010-2013 por la cantidad de \$1'192,570.94 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N.), como a continuación se detalla:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fecha y Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
				Indemniza ción	Prima de Antigüedad	
04/12/2013 182	Carlos Medina Vargas	Encargado del Taller de Mantenimiento	\$ 160,437.83	\$ 42,660.90	\$ 85,321.80	\$ 127,982.70
181	Jorge Alberto Aréchiga Flores	Director de Desarrollo Económico	143,591.03	67,308.30	33,654.15	100,962.45
180	Humberto Luna Macías	Secretario de Gobierno	129,645.49	66,390.30	21,208.01	87,598.31
179	Efraín Romo Salazar	Tesorero Municipal	149,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013 154	Alejandro Romo Mendoza	Director del DIF	57,709.43	27,051.30	13,525.65	40,576.95
155	Almaquio Hernández Contreras	Coordinador de Delegados Municipales	29,968.32	14,618.70	6,091.12	20,709.82
156	Álvaro Sandoval Ramírez	Oficial de Registro Civil	81,405.09	39,709.80	16,545.75	56,255.55
157	Ana Luisa Ortiz García	Oficial Mayor	84,241.92	39,488.40	19,744.20	59,232.60
158	Gerardo Avelar Mora	Encargado del Departamento de Comunicación Social	54,903.02	26,910.00	13,093.70	40,003.70
163	Gerardo Corona Arredondo	Encargado del Depto. De Cultura	36,856.32	17,276.40	8,638.20	25,914.60
165	José Manuel Rodríguez Rubalcaba	D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD	47,975.79	24,934.50	6,579.93	31,514.43
166	Juan Manuel Carrizales Ramírez	Encargado del Departamento de Catastro	91,824.34	35,811.90	34,966.34	70,778.24
167	Luis Gerardo Campos Gladín	Encargado del Depto. De Ecología	46,608.35	22,735.80	9,473.25	32,209.05
168	Marco Antonio Valenzuela Díaz	Asesor Jurídico	98,505.84	51,196.50	13,510.18	64,706.68
169	Marco Antonio Vitar Roque	Encargado del Instituto de la Juventud	46,608.39	22,735.80	9,473.25	32,209.05
170	María Guadalupe Esparza Jiménez	Encargada de la Oficina Municipal de Migración	55,430.40	25,938.00	12,991.50	38,929.50
171	Pedro Chávez Romo	Coordinador de Logística y Seguridad Pública	60,303.69	32,477.40	12,930.81	45,408.21
172	Ricardo Velazco Román	Director de Obras Pública	147,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
175	Simeón Queirón Sandoval Duran	Encargado del Depto. Del Deporte	43,276.80	20,286.00	10,143.00	30,429.00
176	Leticia Romo Prieto	Encargada del Servicio Nacional de Empleo	44,192.96	21,974.40	10,071.60	32,046.00
177	Rolando Chávez Valenzuela	Subcoordinador de Logística y Seguridad Pública	68,509.44	32,113.80	16,056.90	48,170.70
TOTAL			\$1,678,299.73	769,573.80	\$422,997.14	1,192,570.9 4



3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/18-001-01, AF-13/18-013-01, AF-13/18-014-01, AF-13/18-014-02, AF-13/18-025-01, AF-13/18-028-01, AF-13/18-032-01, AF-13/18-036-01, AF-13/18-039-01, AF-13/18-040-01, AF-13/18-043-01, AF-13/18-048-01, AF-13/18-049-01, AF-13/18-050-01, AF-13/18-053-01, PF-13/18-007-01, PF-13/18-012-01, PF-13/18-015-01, OP-13/18-010-01, OP-13/18-015-01, OP-13/18-020-01, OP-13/18-024-01, OP-13/18-031-01, OP-13/18-032-01, así como las Derivadas Concentradas por la no contestación las acciones números PF-13/18-016 y OP-13/18-032, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidentes Municipales (del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre así como del 1 de abril al 15 de julio de 2013), Síndica Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico Encargado de Catastro, Contralor Municipal Funcionarios Municipales, así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/18-001-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, con el propósito de abatir el rezago en el cobro de Impuesto Predial, incluido el procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción II, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal



Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013; asimismo a los C.C. Efraín Romo Salazar y Juan Manuel Carrizales Ramírez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Encargado de Catastro, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-013-01.- Por haber autorizado pagos en exceso al C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, por un monto de \$101,278.64, en contravención a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decretos 75 y 574, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales; del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/18-014-01.- Por no realizar los registros contables del Fondo Fijo, y los movimientos ordinarios de caja general, sin que el saldo presentado en el estado de posición financiera reflejara las afectaciones contables durante el período sujeto a revisión; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Efraín Rómo Salazar, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- 
- AF-13/18-020-01.- Por no exhibir evidencia documental de la ubicación física de dos revolvedoras, adscritas al Departamento de Obras Públicas, así mismo del comprobante fiscal que permita corroborar la existencia de los bienes; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se



desempeñó del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Amparo Ruíz Cervantes, Humberto Luna Macías, Efraín Romo Salazar y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas y Servicios, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/-018-25-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre los bienes inmuebles propiedad del municipio que no se encuentran escriturados, ni inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como los que no se especificó su utilización ni se acreditó la propiedad como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal, del 1 de abril al 15 de julio de 2013; asimismo a la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-028-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre la escrituración a nombre del municipio del área de donación de los



Fraccionamientos Héroes Mexicanos y Fraccionamiento Mesa de Fanfarrón; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-032-01.- Por no realizar circularización a fin de verificar la autenticidad de los saldos de cada proveedor, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no se acredite su existencia, así mismo lo relativo a la falta de documentación comprobatoria que respalde la creación del pasivo con Constructora Paloma S.A. de C.V., que justifique la afectación presupuestal del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-036-01.- Por el incumplimiento del entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-039-01.- Por la omisión del registro del pasivo del Sistema Estatal DIF; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, del 1° de enero al



12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013; Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-040-01.- Por no tener afectación contable los saldos de acreedores diversos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, además de que no se realizó la circularización a fin de verificar la autenticidad de los saldos de cada acreedor, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, VIII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013; Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-043-01.- Por no haber realizado el entero de los Impuestos y Retenciones del 5% UAZ a la dependencia gubernamental correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de



Hacienda del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones I, IV y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013; y Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-048-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013 a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-049.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones por concepto de aguinaldo de los trabajadores del municipio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV y 96 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013; y Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-050-01.- Por no anexar al expediente del Presupuesto de Egresos, Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, mismo que no fue sometido y aprobado en tiempo y forma; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero y Regidores (as), respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/18-053-01.- Por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, derivándose en un inadecuado comportamiento; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar, José María Tiscareño Robles, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero, Contralor Municipales y Regidores(as) respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/18-007-01.- Por haber realizado aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes para cinco obras por el orden total de \$643,969.00, que corresponden a las que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. Al realizar la aportación del Club como la del Municipio, se incumple con las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en su



cláusula 3.5 que señalan como estructura financiera el 25% al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos, del 01 de abril al 15 de julio del 2013 el primero y los demás del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-012-01.- Por no haber realizado el registro contable del adeudo por la obligación del pago del Laudo dictado dentro del juicio laboral burocrático no. 156/2010, entablado por la C. Tenehí López Macías en contra del Municipio de Jalpa, Zac., por la cantidad de \$544,335.23, así como la correspondiente amortización por el pago realizado con recursos del Fondo IV; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III, 96 fracción I, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 70 fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-015.- Por haber celebrado incorrectamente convenios por el orden total de \$1'192,570.94, en los que se acuerdan pagos superiores a los que conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas debían otorgarse a los trabajadores, toda vez que en los mismos se conviene el pago de indemnización y prima de antigüedad a trabajadores con los que se tiene una relación por tiempo determinado, mismo que se detalla a continuación:

Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
				Indemnización	Prima de Antigüedad	
182	Carlos Medina Vargas	Encargado del Taller de Mantenimiento	\$ 160,437.83	\$ 42,660.90	\$ 85,321.80	\$ 127,982.70
181	Jorge Alberto Arechiga Flores	Director de Desarrollo Económico	143,591.03	67,308.30	33,654.15	100,962.45
180	Humberto Luna Macías	Secretario de Gobierno	129,645.49	66,390.30	21,208.01	87,598.31
179	Efraín Romo Salazar	Tesorero Municipal	149,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
154	Alejandro Romo Mendoza	Director del DIF	57,709.43	27,051.30	13,525.65	40,576.95
155	Almaquio Hernández Contreras	Coordinador de Delegados Municipales	29,968.32	14,618.70	6,091.12	20,709.82
156	Álvaro Sandoval Ramírez	Oficial de Registro Civil	81,405.09	39,709.80	16,545.75	56,255.55
157	Ana Luisa Ortiz García	Oficial Mayor	84,241.92	39,488.40	19,744.20	59,232.60
158	Gerardo Avelar Mora	Encargado del Departamento de Comunicación Social	54,903.02	26,910.00	13,093.70	40,003.70
163	Gerardo Corona Arredondo	Encargado del Depto. De Cultura	36,856.32	17,276.40	8,638.20	25,914.60
165	José Manuel Rodríguez Rubalcaba	D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD	47,975.79	24,934.50	6,579.93	31,514.43
166	Juan Manuel Carrizales Ramírez	Encargado del Departamento de Catastro	91,824.34	35,811.90	34,966.34	70,778.24
167	Luis Gerardo Campos Gladín	Encargado del Depto. De Ecología	46,608.35	22,735.80	9,473.25	32,209.05
168	Marco Antonio Valenzuela Díaz	Asesor Jurídico	98,505.84	51,196.50	13,510.18	64,706.68
169	Marco Antonio Vitar Roque	Encargado del Instituto de la Juventud	46,608.39	22,735.80	9,473.25	32,209.05
170	María Guadalupe Esparza Jiménez	Encargada de la Oficina Municipal de Migración	55,430.40	25,938.00	12,991.50	38,929.50
171	Pedro Chávez Romo	Coordinador de Logística y Seguridad Pública	60,303.69	32,477.40	12,930.81	45,408.21
172	Ricardo Velazco	Director de Obras	147,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70



Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
				Indemnización	Prima de Antigüedad	
	Román	Pública				
175	Simeón Queirón Sandoval Duran	Encargado del Depto. Del Deporte	43,276.80	20,286.00	10,143.00	30,429.00
176	Leticia Romo Prieto	Encargada del Servicio Nacional de Empleo	44,192.96	21,974.40	10,071.60	32,046.00
177	Rolando Chávez Valenzuela	Subcoordinador de Logística y Seguridad Pública	68,509.44	32,113.80	16,056.90	48,170.70
Total			\$1,678,299.73	\$ 769,573.80	\$ 422,997.14	\$ 1,192,570.94

Lo anterior con fundamento en los artículos 118 fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 31, 49 fracción XIV, 53, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 162, 184 y 186; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los (as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante los periodos el primero del 01 de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre del 2013 y los dos últimos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Jalpa, Zac.

- OP-13/18-010-01.- Por la falta de supervisión permanente de la obra "Aportación municipal para la construcción de presa en la localidad de Tenayuca, según contrato con la Conaza y Comité", ejecutada con recursos del Fondo IV, lo que originó deficiencias constructivas, como el muro a base de mampostería en el costado interior de la cortina de la presa que se observó sin emboquillar y/o colocar gusanado con mortero cemento-arena, por lo que se constató escurrimientos de agua representando un alto riesgo



de erosión en la cortina por la fuga de agua, así mismo, se comprobó que el vaso de la presa se encuentra azolvado por material producto de deslaves de terraplenes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-3/18-015-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a La Villita de Abajo de la Comunidad de La Villita de Abajo (La Villita San Lorenzo)", lo que originó el pago de sobreprecio, en el concepto de piso a base de concreto simple de 15 cm de espesor, obra ejecutada con recursos del Ramo 20 a través del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, y 7



fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-020-01.- Por la falta de supervisión permanente de la obra: "Construcción de concreto hidráulico en calle hacia el campo de béisbol en la Comunidad de Ignacio Zaragoza (Santa Juana)", lo que originó el pago de sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, ejecutada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/18-024-01.- Por falta de una supervisión permanente de la obra "Construcción de concreto hidráulico camino de acceso a la localidad de La



Cuartilla.", lo que originó el pago de sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, obra ejecutada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-031-01.- Por falta de supervisión permanente en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa", la cual se aprobó del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), lo que originó incumplimiento para la operación de la obra y dando como resultado que no prestó el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada, observándose atraso de un año. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-032-01.- Por la falta de supervisión permanente en la ejecución de 9 obras, lo que originó la falta de integración completa en los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 53, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 fracción IV, 168 y 170 de su Reglamento; 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130, de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas; 67, 68, 81 fracción III, 84, 86 fracción I, 88 fracción II inciso g), 94, 95, 102 fracción IV, 131, 132 fracción IX y 134 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, del 1 de enero al 12 de marzo



de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de julio de 2013; Jorge Alberto Aréchiga Flores y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

a).-Auditoría a Programas Federales PF-13/18-016, por no haber presentado evidencia, información y atendido las acciones notificadas que se detallan a continuación:

- PF-13/18-006, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/18-003 y PF-13/18-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/18-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la



Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

b).-Auditoría OP-13/18-039.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/18-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Efraín Chávez López, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Jorge Alberto Aréchiga Flores y Ricardo Velazco Román, quienes desempeñaron los cargos de Presidentes Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales en la Administración Municipal 2010-2013.

➤ Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/18-010-01, AF-13/18-017-01, AF13/18-026-01, AF-13/18-046-01, AF-13/18-054-01, PF-13/18-008-01, OP-13/18-002-01, OP-13/18-007-01, OP-13/18-017-01, OP-138/18-028-01, OP-13/18-033-01 y las Derivadas por la con contestación, las PF-13/18-016 y OP-13/18-039, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-13/18-010-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, correspondientes al pago de pasivos registrados en la cuenta contable 2102-01-0427 Deuda Patronato de la Feria 2012-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/18-017-01.- Por no informar la cuenta bancaria número 0015630734 a nombre del municipio, abierta en BANAMEX, destinada para el Patronato de la Feria, en los informes contables financieros presentados ante la Entidad de Fiscalización Superior; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción IV, 93 fracciones IV, 96 fracciones I y XV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 36, 52 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Gubernamental, artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/18-026-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre los bienes inmuebles propiedad del municipio que no se encuentran escriturados, ni inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como de los que no se especificó su utilización ni se acreditó la propiedad como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Luz María Robles Frausto, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/18-046-01.- Por haber presentado extemporáneamente la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2013 a la H. Legislatura del Estado, en desapego a los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción V, 96 fracción XXII, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5, 6



fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García, Lorenzo Rubio Ponce, Norma Aurea Quihui del Cid, Anselmo Muñoz Silva, Nallely Viramontes Vargas, Hugo Manuel Ordorica Tiscareño, Esmeralda Delgado de la Rosa, Anacleto Mauricio Hernández, Susana Viramontes Medina, Eduardo Pérez Mojarro y Sonia Yadira Sánchez Arreguín; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, funcionarios municipales, así como los(as) Regidores(as) respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-054-01.- Por el manejo y control interno que se tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, al observarse desfases presupuestales y cuentas presupuestadas y no ejercidas, derivado de las modificaciones efectuadas a sus presupuestos durante el ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García, Lorenzo Rubio Ponce, Norma Aurea Quihui del Cid, Anselmo Muñoz Silva, Nallely Viramontes Vargas, Hugo Manuel Ordorica Tiscareño, Esmeralda Delgado de la Rosa, Anacleto Mauricio Hernández, Susana Viramontes Medina, Eduardo Pérez Mojarro y Sonia Yadira Sánchez Arreguín; quienes se desempeñaron



como Presidente, Síndica, Tesorero, funcionarios municipales, así como los(as) Regidores(as) respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/18-008-01.- Por haber realizado erogación mediante transferencia bancaria de fecha 08/11/2013 por la cantidad de \$110,600.00 de la cuenta bancaria de "Fondo III 2013", a la cuenta bancaria a nombre del municipio de Jalpa, Zac., gasto corriente, misma que el 11 de noviembre 2013 se hizo el respectivo reintegro a la cuenta bancaria correspondiente a maquinaria pesada a nombre del municipio de Jalpa, Zac., presentando como soporte documental el recibo de Tesorería Municipal por los conceptos de renta de maquinaria, viajes de tierra y agua, toda vez que la acción resulta improcedente, ya que la maquinaria debe estar a disposición para ser utilizada en las obras ejecutadas por el municipio y le permita disminuir costos y así utilizar los recursos del Fondo III para más obras que permitan abatir el rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los (as) CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García y Juan Luis López Medina, quienes se desempeñan como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/18-002-01.- Por la no realización de supervisión permanente, lo que originó la falta de presentación del convenio suscrito con el Gobierno del



Estado a través de la Secretaría de Infraestructura con la finalidad de que el municipio de Jalpa, Zacatecas ejecute obra pública en terrenos destinados como reserva territorial propiedad de Gobierno del Estado, correspondiente a la obra “Construcción de red de agua potable en la colonia “Héroes Mexicanos” Cabecera Municipal”, que se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 tercer párrafo y 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción IX y 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-007-01.- Por la falta de autorización de los conceptos programados no ejecutados y conceptos ejecutados no programados correspondiente a la obra “Construcción de concreto ecológico en calle González Ortega de la Comunidad de La Pitaya”, aprobada con del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XVI, 90 y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-017-01.- Por la falta de supervisión, lo que originó que no se enterara a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la cantidad de \$1,711.38, por concepto de retención del 5 al millar correspondiente a la deducción realizada al contratista de la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a La Villita de Abajo de la Comunidad de La Villita de Abajo (La Villita San Lorenzo); en desapego a lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes se desempeñaron Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- OP-13/18-028-01.- Por la no supervisión permanente de la obra "Pavimentación de la calle H. Colegio Militar entre Zaragoza y Concordia con concreto hidráulico,



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Cabecera Municipal", lo que originó la falta de justificación documental del pago correspondiente a la ampliación al monto contratado, así como diferencias de volúmenes de obra entre el proyecto y los volúmenes ejecutados, así también el pago de conceptos pagados y no ejecutados en la obra realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I y V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, se desempeñó como Presidente Municipal y Juan Luis López Medina, Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/18-033-01.- Relativo a la falta de integración completa en los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 53, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 fracción IV, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130 de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas; 67, 68, 81 fracción III, 84, 86 fracción I, 88 fracción II inciso g), 94, 95, 102 fracción IV, 131, 132 fracción IX y 134 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Juan Luis López Medina y Federico Robles Sandoval quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

a).-Auditoría OP-13/18-039.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/18-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, Luz María Robles Frausto, Síndica Municipal, Juan Luis López Medina, Director de Desarrollo Económico y Social y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, todos a partir del 15 de septiembre de 2013.



- OP-13/18-035 y OP-13/18-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luz María Robles Frausto, Síndica Municipal y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, ambos a partir del 15 de septiembre de 2013.
  - Número OP-13/18-036 y OP-13/18-038 Recomendación, a los(as) CC. Luz María Robles Frausto, Síndica Municipal y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, ambos a partir del 15 de septiembre de 2013.
- b).- Y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, la acción AF-13/18-059, que se detalla a continuación:
- AF-13/18-003, AF-13/18-008, AF-13/18-011, AF-13/18-016, AF-13/18-018, AF-13/18-027, AF-13/18-031, AF-13/18-035, AF-13/18-038, AF-13/18-042, AF-13/18-045, AF-13/18-047, AF-13/18-052, AF-13/18-055 y AF-13/18-058, en virtud de que el Contralor Municipal hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado, debiendo de haber informado de los resultados obtenidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Alonso Herrera Herrera, quien se desempeñó como Contralor Municipal del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013.



3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-18-2013-40/2014 por la cantidad de **\$5'220,106.71** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS 71/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente (1 enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013), Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, así como y los Contratistas Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, C. Ramón Gómez Andrade y C. Elva Guerrero Salas, todos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/18-012.- Por la cantidad de \$101,278.64 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), correspondiente a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Efraín Chávez López en su carácter de Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 30 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo, respectivamente.



- AF-13/18-019.- Por la cantidad de \$27,816.80 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a la inexistencia de dos revolvedoras, adscritas al Departamento de Obras Públicas, adquiridas en fecha 04 de marzo de 2013 registradas en póliza de diario número 167 y comprobantes de transferencias electrónicas al proveedor Compañía y Constructora Serna S.A. de C.V., lo anterior en virtud de que no se presentó el comprobante fiscal por la compra de éstas, ya que no se especifica marca y/o características sobre los bienes donde se pueda verificar si corresponden a las revolvedoras presentadas por el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Humberto Luna Macías, Efraín Romo Salazar y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.
- PF-13/18-005.- Por la cantidad de \$94,331.05 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), relativo a la transferencia bancaria de fecha 06/09/2013 de la cuenta número



70014944514 de BANAMEX, a nombre del municipio de Jalpa, Zac., para pago de mano de obra para la acción denominada "Construcción de Concreto Ecológico en Río Juchipila de Lomas de San Antonio, Jalpa, Zac.", lo cual resulta improcedente al haber destinado recursos del Fondo III a la cuenta bancaria de Gasto Corriente para pago de mano de obra al mismo personal que se encuentra dado de alta en la plantilla de la Dirección de Obras Públicas del municipio, toda vez que estos recursos se encuentran presupuestados en el capítulo 1000 de Servicios Personales y que el personal no fue contratado eventualmente para la realización de la obra antes señalada y por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, la cual dice que las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes, respectivamente.



- PF-13/18-006.- Por la cantidad de \$128,903.80 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a transferencia bancaria de fecha 16/08/2013 de la cuenta número 70014944514 de BANAMEX, a la cuenta número 01649437833 de BBVA Bancomer, S.A., para pago por concepto de mano de obra para la obra "Construcción de Concreto Hidráulico en calle Sor Juana Inés de la Cruz, Barrio San Antonio, Jalpa, Zac.", lo que resulta improcedente al haber destinado recursos del Fondo III a la cuenta bancaria de gasto corriente para pago de mano de obra al mismo personal que se encuentra dado de alta en la plantilla de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, toda vez que los recursos se encuentran presupuestados en el capítulo 1000 de Servicios Personales y que el personal no fue contratado eventualmente para la realización de la obra antes señalada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes, respectivamente.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-13/18-009.- Por la cantidad de \$4'329,512.05 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), por no presentar documentación comprobatoria suficiente para desvirtuar la observación correspondiente a la aportación municipal en especie, del pago de mano de obra por la cantidad de \$104,720.97, aprobado en Cabildo en fecha 23 de marzo de 2013 mediante Fondo IV para la obra "Aportación municipal para la construcción de presa en la localidad de Tenayuca, según contrato con la CONAZA y Comité", ya que no está avalada con la factura correspondiente a nombre del municipio, así mismo por presentar deficiencias en la construcción de la cortina de la presa, el muro a base de mampostería en el costado interior de la cortina de la presa se observó sin emboquillar y/o colocar gusanado con mortero cemento-arena, se constató escurrimientos de agua representando un alto riesgo de erosión en la cortina por la fuga de agua, observándose una falta de inspección de parte del H. Ayuntamiento; así mismo, se comprobó que el vaso de la presa se encuentra azolvado por material producto de deslaves de terraplenes como que la obra fue asignada por el Comité bajo la modalidad de adjudicación directa al Ing. Luis Humberto Cervantes Torres, no se otorgó anticipo y con base en el monto aprobado y en lo establecido en la fracción VIII del artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra se debió asignar por licitación pública. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 55 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de



la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista; en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- OP-13/18-014.- Por la cantidad de \$54,491.11 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), correspondiente a sobre precio en el concepto de piso a base de concreto simple de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a la Villita de Debajo de la comunidad de la Villita de Abajo (la Villita de San Lorenzo), realizada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.



- OP-13/18-019.- Por la cantidad de \$83,512.26 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.), por sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle hacia el campo de beisbol en la Comunidad de Ignacio Zaragoza (Santa Juana)", aprobada del Ramo 20 a través del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luis Humberto Cervantes Torres, Contratista; todos durante el ejercicio 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.
- OP-13/18-023.- Por la cantidad de \$161,535.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto hidráulico camino de acceso a la localidad de La Cuartilla.", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el C. Ramón Gómez Andrade, Contratista, en la modalidad de responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- OP-13/18-030.- Por la cantidad de \$238,726.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.N.), por no entregar el expediente unitario de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa", aprobada del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), motivo por el cual fue posible dar una opinión sobre la adecuada aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como la C. Elva



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Guerrero Salas, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidaria, respectivamente.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-18-2013-40/2014 por la cantidad de **\$225,876.64** (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 64/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales; así como al Contratista C. Juan Luis López Medina, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/18-009.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato de la Feria, ya que se observó que el municipio realizó pago de pasivos registrados en la cuenta contable 2102-01-0427 Deuda Patronato de la Feria 2012-2013, por la cantidad antes citada, según póliza de egresos E02164 del día 29 de noviembre de 2013, mediante el cheque número 7903, presentando como soporte documental póliza de egresos, póliza cheque, facturas números 17023 y 17024 por concepto de refrescos y agua. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley



Orgánica del Municipio; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo de 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2015 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero.

- OP-13/18-027.- Por la cantidad de \$155,876.64 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria correspondiente a la estimación con los números generadores del pago de \$1,528.01, por concepto de la ampliación al monto contratado; así mismo por la diferencia de volúmenes de obra de proyecto y los volúmenes ejecutados por un monto de \$150,873.48, en los conceptos: rehabilitación de drenaje; toma domiciliaria para agua potable, guarnición a base de concreto armado; banquetta concreto simple y piso concreto simple de 20 cm de espesor, así como la falta del suministro y colocación del letrero alusivo a la obra, con un valor de \$3,475.15, de la obra "Pavimentación de la calle H. Colegio Militar entre Zaragoza y Concordia con concreto hidráulico, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I y V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-B del Código



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo de 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2015; así mismo al C. Ramón Gómez Andrade Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.



**SEGUNDO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

**I. DENUNCIA DE HECHOS** ante las autoridades correspondientes, derivada de la acción número PF-13/18-014 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo se detalla a continuación:

- PF-13/18-014.- Por haber celebrado Convenio ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, dos días antes de que concluyera su término constitucional; haber cubierto prestaciones a las que legalmente no tenían derecho sus trabajadores, por ser la causa de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, por lo que carecían de derecho para el pago de indemnización, como lo establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como la prima de antigüedad por no estar contemplada en el ordenamiento legal citado; además por haber comprometido recursos públicos del municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento 2010-2013 por la cantidad de \$1'192,570.94 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N.), como a continuación se detalla:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fecha y Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
				Indemnización	Prima de Antigüedad	
04/12/2013 182	Carlos Medina Vargas	Encargado del Taller de Mantenimiento	\$ 160,437.83	\$ 42,660.90	\$ 85,321.80	\$ 127,982.70
181	Jorge Alberto Aréchiga Flores	Director de Desarrollo Económico	143,591.03	67,308.30	33,654.15	100,962.45
180	Humberto Luna Macías	Secretario de Gobierno	129,645.49	66,390.30	21,208.01	87,598.31
179	Efraín Romo Salazar	Tesorero Municipal	149,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013 154	Alejandro Romo Mendoza	Director del DIF	57,709.43	27,051.30	13,525.65	40,576.95
155	Almaquio Hernández Contreras	Coordinador de Delegados Municipales	29,968.32	14,618.70	6,091.12	20,709.82
156	Álvaro Sandoval Ramírez	Oficial de Registro Civil	81,405.09	39,709.80	16,545.75	56,255.55
157	Ana Luisa Ortiz García	Oficial Mayor	84,241.92	39,488.40	19,744.20	59,232.60
158	Gerardo Avelar Mora	Encargado del Departamento de Comunicación Social	54,903.02	26,910.00	13,093.70	40,003.70
163	Gerardo Corona Arredondo	Encargado del Depto. De Cultura	36,856.32	17,276.40	8,638.20	25,914.60
165	José Manuel Rodríguez Rubalcaba	D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD	47,975.79	24,934.50	6,579.93	31,514.43
166	Juan Manuel Carrizales Ramírez	Encargado del Departamento de Catastro	91,824.34	35,811.90	34,966.34	70,778.24
167	Luis Gerardo Campos Gladín	Encargado del Depto. De Ecología	46,608.35	22,735.80	9,473.25	32,209.05
168	Marco Antonio Valenzuela Díaz	Asesor Jurídico	98,505.84	51,196.50	13,510.18	64,706.68
169	Marco Antonio Vitar Roque	Encargado del Instituto de la Juventud	46,608.39	22,735.80	9,473.25	32,209.05
170	María Guadalupe Esparza Jiménez	Encargada de la Oficina Municipal de Migración	55,430.40	25,938.00	12,991.50	38,929.50
171	Pedro Chávez Romo	Coordinador de Logística y Seguridad Pública	60,303.69	32,477.40	12,930.81	45,408.21
172	Ricardo Velazco Román	Director de Obras Públicas	147,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
175	Simeón Queirón Sandoval Duran	Encargado del Depto. Del Deporte	43,276.80	20,286.00	10,143.00	30,429.00
176	Leticia Romo Prieto	Encargada del Servicio Nacional de Empleo	44,192.96	21,974.40	10,071.60	32,046.00
177	Rolando Chávez Valenzuela	Subcoordinador de Logística y Seguridad Pública	68,509.44	32,113.80	16,056.90	48,170.70
TOTAL			\$1,678,299.73	769,573.80	\$422,997.14	1,192,570.94



## II. **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/18-001-01, AF-13/18-013-01, AF-13/18-014-01, AF-13/18-014-02, AF-13/18-025-01, AF-13/18-028-01, AF-13/18-032-01, AF-13/18-036-01, AF-13/18-039-01, AF-13/18-040-01, AF-13/18-043-01, AF-13/18-048-01, AF-13/18-049-01, AF-13/18-050-01, AF-13/18-053-01, PF-13/18-007-01, PF-13/18-012-01, PF-13/18-015-01, OP-13/18-010-01, OP-13/18-015-01, OP-13/18-020-01, OP-13/18-024-01, OP-13/18-031-01, OP-13/18-032-01, así como las Derivadas Concentradas por la no contestación las acciones números PF-13/18-016 y OP-13/18-032, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidentes Municipales (del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre así como del 1 de abril al 15 de julio de 2013), Síndica Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico Encargado de Catastro, Contralor Municipal Funcionarios Municipales, así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/18-001-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, con el propósito de abatir el rezago en el cobro de Impuesto Predial, incluido el procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción II, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013; asimismo a los C.C. Efraín Romo Salazar y Juan Manuel Carrizales Ramírez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Encargado de Catastro, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-013-01.- Por haber autorizado pagos en exceso al C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, por un monto de \$101,278.64, en contravención a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decretos 75 y 574, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales; del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-014-01.- Por no realizar los registros contables del Fondo Fijo, y los movimientos ordinarios de caja general, sin que el saldo presentado en el



estado de posición financiera reflejara las afectaciones contables durante el período sujeto a revisión; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-020-01.- Por no exhibir evidencia documental de la ubicación física de dos revolvedoras, adscritas al Departamento de Obras Públicas, así mismo del comprobante fiscal que permita corroborar la existencia de los bienes; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Amparo Ruíz Cervantes, Humberto Luna Macías, Efraín Romo



Salazar y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas y Servicios, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/-018-25-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre los bienes inmuebles propiedad del municipio que no se encuentran escriturados, ni inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como los que no se especificó su utilización ni se acreditó la propiedad como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal, del 1 de abril al 15 de julio de 2013; asimismo a la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-028-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre la escrituración a nombre del municipio del área de donación de los Fraccionamientos Héroe Mexicanos y Fraccionamiento Mesa de Fanfarrón; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-032-01.- Por no realizar circularización a fin de verificar la autenticidad de los saldos de cada proveedor, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no se acredite su existencia, así mismo lo relativo a la falta de documentación comprobatoria que respalde la creación del pasivo con Constructora Paloma S.A. de C.V., que justifique la afectación presupuestal del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-036-01.- Por el incumplimiento del entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- 
- AF-13/18-039-01.- Por la omisión del registro del pasivo del Sistema Estatal DIF; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013; Efraín



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-040-01.- Por no tener afectación contable los saldos de acreedores diversos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, además de que no se realizó la circularización a fin de verificar la autenticidad de los saldos de cada acreedor, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, VIII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013; Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-043-01.- Por no haber realizado el entero de los Impuestos y Retenciones del 5% UAZ a la dependencia gubernamental correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones I, IV y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de



Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013; y Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-048-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013 a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-049.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones por concepto de aguinaldo de los trabajadores del municipio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV y 96 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de



2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013; y Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-050-01.- Por no anexar al expediente del Presupuesto de Egresos, Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, mismo que no fue sometido y aprobado en tiempo y forma; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero y Regidores (as), respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/18-053-01.- Por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, derivándose en un inadecuado comportamiento; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar, José María Tiscareño Robles, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero, Contralor Municipales y Regidores(as) respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-007-01.- Por haber realizado aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes para cinco obras por el orden total de \$643,969.00, que corresponden a las que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. Al realizar la aportación del Club como la del municipio, se incumple con las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en su cláusula 3.5 que señalan como estructura financiera el 25% al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos, del 01 de abril al 15 de julio del 2013 el primero y los demás del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-012-01.- Por no haber realizado el registro contable del adeudo por la obligación del pago del Laudo dictado dentro del juicio laboral burocrático no. 156/2010, entablado por la C. Tenehí López Macías en contra del municipio de Jalpa, Zac., por la cantidad de \$544,335.23, así como la correspondiente amortización por el pago realizado con recursos del Fondo IV; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III, 96 fracción I, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 70 fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/18-015.- Por haber celebrado incorrectamente convenios por el orden total de \$1'192,570.94, en los que se acuerdan pagos superiores a los que conforme



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas debían otorgarse a los trabajadores, toda vez que en los mismos se conviene el pago de indemnización y prima de antigüedad a trabajadores con los que se tiene una relación por tiempo determinado, mismo que se detalla a continuación:

Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
				Indemnización	Prima de Antigüedad	
182	Carlos Medina Vargas	Encargado del Taller de Mantenimiento	\$ 160,437.83	\$ 42,660.90	\$ 85,321.80	\$ 127,982.70
181	Jorge Alberto Aréchiga Flores	Director de Desarrollo Económico	143,591.03	67,308.30	33,654.15	100,962.45
180	Humberto Luna Macías	Secretario de Gobierno	129,645.49	66,390.30	21,208.01	87,598.31
179	Efraín Romo Salazar	Tesorero Municipal	149,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
154	Alejandro Romo Mendoza	Director del DIF	57,709.43	27,051.30	13,525.65	40,576.95
155	Almaquio Hernández Contreras	Coordinador de Delegados Municipales	29,968.32	14,618.70	6,091.12	20,709.82
156	Álvaro Sandoval Ramírez	Oficial de Registro Civil	81,405.09	39,709.80	16,545.75	56,255.55
157	Ana Luisa Ortiz García	Oficial Mayor	84,241.92	39,488.40	19,744.20	59,232.60
158	Gerardo Avelar Mora	Encargado del Departamento de Comunicación Social	54,903.02	26,910.00	13,093.70	40,003.70
163	Gerardo Corona Arredondo	Encargado del Depto. De Cultura	36,856.32	17,276.40	8,638.20	25,914.60
165	José Manuel Rodríguez Rubalcaba	D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD	47,975.79	24,934.50	6,579.93	31,514.43
166	Juan Manuel Carrizales Ramírez	Encargado del Departamento de Catastro	91,824.34	35,811.90	34,966.34	70,778.24
167	Luis Gerardo Campos Gladín	Encargado del Depto. De Ecología	46,608.35	22,735.80	9,473.25	32,209.05
168	Marco Antonio Valenzuela Díaz	Asesor Jurídico	98,505.84	51,196.50	13,510.18	64,706.68
169	Marco Antonio Vitar Roque	Encargado del Instituto de la Juventud	46,608.39	22,735.80	9,473.25	32,209.05
170	María Guadalupe Esparza Jiménez	Encargada de la Oficina Municipal de Migración	55,430.40	25,938.00	12,991.50	38,929.50
171	Pedro Chávez Romo	Coordinador de Logística y Seguridad Pública	60,303.69	32,477.40	12,930.81	45,408.21
172	Ricardo Velazco Román	Director de Obras Públicas	147,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
175	Simeón Queirón Sandoval Duran	Encargado del Depto. Del Deporte	43,276.80	20,286.00	10,143.00	30,429.00
176	Leticia Romo Prieto	Encargada del Servicio Nacional de Empleo	44,192.96	21,974.40	10,071.60	32,046.00
177	Rolando Chávez	Subcoordinador de	68,509.44	32,113.80	16,056.90	48,170.70



Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
				Indemnización	Prima de Antigüedad	
	Valenzuela	Logística y Seguridad Pública				
Total			\$1,678,299.73	\$ 769,573.80	\$ 422,997.14	\$ 1,192,570.94

Lo anterior con fundamento en los artículos 118 fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 31, 49 fracción XIV, 53, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 162, 184 y 186; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los (as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante los periodos el primero del 01 de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre del 2013 y los dos últimos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Jalpa, Zac.

- OP-13/18-010-01.- Por la falta de supervisión permanente de la obra "Aportación municipal para la construcción de presa en la localidad de Tenayuca, según contrato con la CONAZA y Comité", ejecutada con recursos del Fondo IV, lo que originó deficiencias constructivas, como el muro a base de mampostería en el costado interior de la cortina de la presa que se observó sin emboquillar y/o colocar gusanado con mortero cemento-arena, por lo que se constató escurrimientos de agua representando un alto riesgo de erosión en la cortina por la fuga de agua, así mismo, se comprobó que el vaso de la presa se encuentra azolvado por material producto de deslaves de terraplenes. Lo anterior con fundamento a lo



establecido en los en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-3/18-015-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a La Villita de Abajo de la Comunidad de La Villita de Abajo (La Villita San Lorenzo)", lo que originó el pago de sobreprecio, en el concepto de piso a base de concreto simple de 15 cm de espesor, obra ejecutada con recursos del Ramo 20 a través del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante



los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-020-01.- Por la falta de supervisión permanente de la obra: "Construcción de concreto hidráulico en calle hacia el campo de béisbol en la Comunidad de Ignacio Zaragoza (Santa Juana)", lo que originó el pago de sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, ejecutada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/18-024-01.- Por falta de una supervisión permanente de la obra "Construcción de concreto hidráulico camino de acceso a la localidad de La Cuartilla.", lo que originó el pago de sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, obra ejecutada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento a lo



establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-031-01.- Por falta de supervisión permanente en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa", la cual se aprobó del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), lo que originó incumplimiento para la operación de la obra y dando como resultado que no prestó el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada, observándose atraso de un año. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-032-01.- Por la falta de supervisión permanente en la ejecución de 9 obras, lo que originó la falta de integración completa en los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 53, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 fracción IV, 168 y 170 de su Reglamento; 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130, de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas; 67, 68, 81 fracción III, 84, 86 fracción I, 88 fracción II inciso g), 94, 95, 102 fracción IV, 131, 132 fracción IX y 134 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de julio de 2013; Jorge Alberto Aréchiga Flores y Ricardo



Velazco Román, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- a) Auditoría a Programas Federales PF-13/18-016, por no haber presentado evidencia, información y atendido las acciones notificadas que se detallan a continuación:
- PF-13/18-006, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
  - PF-13/18-003 y PF-13/18-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la Administración Municipal 2010-2013.
  - PF-13/18-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

b) Auditoría OP-13/18-039.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/18-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Efraín Chávez López, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Jorge Alberto Aréchiga Flores y Ricardo Velazco Román, quienes desempeñaron los cargos de Presidentes Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales en la Administración Municipal 2010-2013.

➤ **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/18-010-01, AF-13/18-017-01, AF13/18-026-01, AF-13/18-046-01, AF-13/18-054-01, PF-13/18-008-01, OP-13/18-002-01, OP-13/18-007-01, OP-13/18-017-01, OP-138/18-028-01, OP-13/18-033-01 y las Derivadas por la con contestación, las PF-13/18-016 y OP-13/18-039, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/18-010-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, correspondientes al pago de pasivos registrados en la cuenta contable



2102-01-0427 Deuda Patronato de la Feria 2012-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/18-017-01.- Por no informar la cuenta bancaria número 0015630734 a nombre del municipio, abierta en BANAMEX, destinada para el Patronato de la Feria, en los informes contables financieros presentados ante la Entidad de Fiscalización Superior; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción IV, 93 fracciones IV, 96 fracciones I y XV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 36, 52 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Gubernamental, artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- AF-13/18-026-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre los bienes inmuebles propiedad del municipio que no se encuentran escriturados, ni inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como de los que no se especificó su utilización ni se acreditó la propiedad como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Luz María Robles Frausto, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/18-046-01.- Por haber presentado extemporáneamente la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2013 a la H. Legislatura del Estado, en desapego a los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción V, 96 fracción XXII, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García, Lorenzo Rubio



Ponce, Norma Aurea Quihui del Cid, Anselmo Muñoz Silva, Nallely Viramontes Vargas, Hugo Manuel Ordorica Tiscareño, Esmeralda Delgado de la Rosa, Anacleto Mauricio Hernández, Susana Viramontes Medina, Eduardo Pérez Mojarro y Sonia Yadira Sánchez Arreguín; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, funcionarios municipales, así como los(as) Regidores(as) respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-054-01.- Por el manejo y control interno que se tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, al observarse desfases presupuestales y cuentas presupuestadas y no ejercidas, derivado de las modificaciones efectuadas a sus presupuestos durante el ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García, Lorenzo Rubio Ponce, Norma Aurea Quihui del Cid, Anselmo Muñoz Silva, Nallely Viramontes Vargas, Hugo Manuel Ordorica Tiscareño, Esmeralda Delgado de la Rosa, Anacleto Mauricio Hernández, Susana Viramontes Medina, Eduardo Pérez Mojarro y Sonia Yadira Sánchez Arreguín; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, funcionarios municipales, así como los(as) Regidores(as) respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-13/18-008-01.- Por haber realizado erogación mediante transferencia bancaria de fecha 08/11/2013 por la cantidad de \$110,600.00 de la cuenta bancaria de "Fondo III 2013", a la cuenta bancaria a nombre del municipio de Jalpa, Zac., gasto corriente, misma que el 11 de noviembre 2013 se hizo el respectivo reintegro a la cuenta bancaria correspondiente a maquinaria pesada a nombre del municipio de Jalpa, Zac., presentando como soporte documental el recibo de Tesorería Municipal por los conceptos de renta de maquinaria, viajes de tierra y agua, toda vez que la acción resulta improcedente, ya que la maquinaria debe estar a disposición para ser utilizada en las obras ejecutadas por el municipio y le permita disminuir costos y así utilizar los recursos del Fondo III para más obras que permitan abatir el rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los (as) CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García y Juan Luis López Medina, quienes se desempeñan como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/18-002-01.- Por la no realización de supervisión permanente, lo que originó la falta de presentación del convenio suscrito con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura con la finalidad de que el municipio de Jalpa, Zacatecas ejecute obra pública en terrenos destinados como reserva territorial propiedad de Gobierno del Estado, correspondiente a la obra "Construcción de red de



agua potable en la colonia “Héroes Mexicanos” Cabecera Municipal”, que se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 tercer párrafo y 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción IX y 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-007-01.- Por la falta de autorización de los conceptos programados no ejecutados y conceptos ejecutados no programados correspondiente a la obra “Construcción de concreto ecológico en calle González Ortega de la Comunidad de La Pitaya”, aprobada con del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XVI, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción



IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-017-01.- Por la falta de supervisión, lo que originó que no se enterara a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la cantidad de \$1,711.38, por concepto de retención del 5 al millar correspondiente a la deducción realizada al contratista de la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a La Villita de Abajo de la Comunidad de La Villita de Abajo (La Villita San Lorenzo); en desapego a lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes se desempeñaron Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- OP-13/18-028-01.- Por la no supervisión permanente de la obra "Pavimentación de la calle H. Colegio Militar entre Zaragoza y Concordia con concreto hidráulico, Cabecera Municipal", lo que originó la falta de justificación documental del pago correspondiente a la ampliación al monto contratado, así como diferencias de volúmenes de obra entre el proyecto y los volúmenes ejecutados, así también el pago de



conceptos pagados y no ejecutados en la obra realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I y V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, se desempeñó como Presidente Municipal y Juan Luis López Medina, Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/18-033-01.- Relativo a la falta de integración completa en los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 53, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 fracción IV, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130 de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de



Zacatecas; 67, 68, 81 fracción III, 84, 86 fracción I, 88 fracción II inciso g), 94, 95, 102 fracción IV, 131, 132 fracción IX y 134 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Juan Luis López Medina y Federico Robles Sandoval quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

a).-Auditoría OP-13/18-039.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/18-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, Luz María Robles Frausto, Síndica Municipal, Juan Luis López Medina, Director de Desarrollo Económico y Social y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, todos a partir del 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/18-035 y OP-13/18-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luz María Robles Frausto, Síndica Municipal y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, ambos a partir del 15 de septiembre de 2013.



- Número OP-13/18-036 y OP-13/18-038 Recomendación, a los(as) CC. Luz María Robles Frausto, Síndica Municipal y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, ambos a partir del 15 de septiembre de 2013.

b).- Y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, la acción AF-13/18-059, que se detalla a continuación:

- AF-13/18-003, AF-13/18-008, AF-13/18-011, AF-13/18-016, AF-13/18-018, AF-13/18-027, AF-13/18-031, AF-13/18-035, AF-13/18-038, AF-13/18-042, AF-13/18-045, AF-13/18-047, AF-13/18-052, AF-13/18-055 y AF-13/18-058, en virtud de que el Contralor Municipal hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado, debiendo de haber informado de los resultados obtenidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Alonso Herrera Herrera, quien se desempeñó como Contralor Municipal del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

**III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS,** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no



solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-18-2013-40/2014 por la cantidad de **\$5'220,106.71** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS 71/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente (1 enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013), Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, así como y los Contratistas Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, C. Ramón Gómez Andrade y C. Elva Guerrero Salas, todos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/18-012.- Por la cantidad de \$101,278.64 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), correspondiente a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Efraín Chávez López en su carácter de Presidente Municipal, por el período del 1° de enero al 30 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo, respectivamente.
- AF-13/18-019.- Por la cantidad de \$27,816.80 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a la inexistencia de dos revolvedoras, adscritas al Departamento de Obras Públicas, adquiridas en fecha 04 de marzo de 2013



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

registradas en póliza de diario número 167 y comprobantes de transferencias electrónicas al proveedor Compañía y Constructora Serna S.A. de C.V., lo anterior en virtud de que no se presentó el comprobante fiscal por la compra de éstas, ya que no se especifica marca y/o características sobre los bienes donde se pueda verificar si corresponden a las revolvedoras presentadas por el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Humberto Luna Macías, Efraín Romo Salazar y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- PF-13/18-005.- Por la cantidad de \$94,331.05 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), relativo a la transferencia bancaria de fecha 06/09/2013 de la cuenta número 70014944514 de BANAMEX, a nombre del municipio de Jalpa, Zac., para pago de mano de obra para la acción denominada "Construcción de Concreto Ecológico en Río Juchipila de Lomas de San Antonio, Jalpa, Zac.", lo cual resulta improcedente al haber destinado recursos del Fondo III a la cuenta bancaria



de Gasto Corriente para pago de mano de obra al mismo personal que se encuentra dado de alta en la plantilla de la Dirección de Obras Públicas del municipio, toda vez que estos recursos se encuentran presupuestados en el capítulo 1000 de Servicios Personales y que el personal no fue contratado eventualmente para la realización de la obra antes señalada y por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, la cual dice que las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes, respectivamente.

- PF-13/18-006.- Por la cantidad de \$128,903.80 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a transferencia bancaria de fecha 16/08/2013 de la cuenta número 70014944514 de BANAMEX, a la cuenta número



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

01649437833 de BBVA Bancomer, S.A., para pago por concepto de mano de obra para la obra "Construcción de Concreto Hidráulico en calle Sor Juana Inés de la Cruz, Barrio San Antonio, Jalpa, Zac.", lo que resulta improcedente al haber destinado recursos del Fondo III a la cuenta bancaria de gasto corriente para pago de mano de obra al mismo personal que se encuentra dado de alta en la plantilla de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, toda vez que los recursos se encuentran presupuestados en el capítulo 1000 de Servicios Personales y que el personal no fue contratado eventualmente para la realización de la obra antes señalada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes, respectivamente.

- OP-13/18-009.- Por la cantidad de \$4'329,512.05 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), por no presentar documentación comprobatoria suficiente para desvirtuar la observación correspondiente a la aportación municipal en especie, del pago de mano de obra por la cantidad de \$104,720.97, aprobado en



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Cabildo en fecha 23 de marzo de 2013 mediante Fondo IV para la obra "Aportación municipal para la construcción de presa en la localidad de Tenayuca, según contrato con la CONAZA y Comité", ya que no está avalada con la factura correspondiente a nombre del municipio, así mismo por presentar deficiencias en la construcción de la cortina de la presa, el muro a base de mampostería en el costado interior de la cortina de la presa se observó sin emboquillar y/o colocar gusanado con mortero cemento-arena, se constató escurrimientos de agua representando un alto riesgo de erosión en la cortina por la fuga de agua, observándose una falta de inspección de parte del H. Ayuntamiento; así mismo, se comprobó que el vaso de la presa se encuentra azolvado por material producto de deslaves de terraplenes como que la obra fue asignada por el Comité bajo la modalidad de adjudicación directa al Ing. Luis Humberto Cervantes Torres, no se otorgó anticipo y con base en el monto aprobado y en lo establecido en la fracción VIII del artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra se debió asignar por licitación pública. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 55 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V. VIII, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de



Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luis Humberto Cervantes Torres, Contratista; en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- OP-13/18-014.- Por la cantidad de \$54,491.11 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), correspondiente a sobre precio en el concepto de piso a base de concreto simple de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a la Villita de Debajo de la comunidad de la Villita de Abajo (la Villita de San Lorenzo), realizada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luis Humberto Cervantes Torres, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.
- OP-13/18-019.- Por la cantidad de \$83,512.26 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.), por sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle hacia el campo de beisbol en la Comunidad de Ignacio



Zaragoza (Santa Juana)", aprobada del Ramo 20 a través del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista; todos durante el ejercicio 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- OP-13/18-023.- Por la cantidad de \$161,535.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto hidráulico camino de acceso a la localidad de La Cuartilla.", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1º de enero al 12 de marzo y del 16



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el C. Ramón Gómez Andrade, Contratista, en la modalidad de responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- OP-13/18-030.- Por la cantidad de \$238,726.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.N.), por no entregar el expediente unitario de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa", aprobada del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), motivo por el cual fue posible dar una opinión sobre la adecuada aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como la C. Elva Guerrero Salas, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidaria, respectivamente.

- **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-18-2013-40/2014 por la cantidad de **\$225,876.64** (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 64/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales; así como al Contratista C. Juan Luis López Medina, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/18-009.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato de la Feria, ya que se observó que el municipio realizó pago de pasivos registrados en la cuenta contable 2102-01-0427 Deuda Patronato de la Feria 2012-2013, por la cantidad antes citada, según póliza de egresos E02164 del día 29 de noviembre de 2013, mediante el cheque número 7903, presentando como soporte documental póliza de egresos, póliza cheque, facturas números 17023 y 17024 por concepto de refrescos y agua. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo de 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2015 en la modalidad

de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero.

- OP-13/18-027.- Por la cantidad de \$155,876.64 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria correspondiente a la estimación con los números generadores del pago de \$1,528.01, por concepto de la ampliación al monto contratado; así mismo por la diferencia de volúmenes de obra de proyecto y los volúmenes ejecutados por un monto de \$150,873.48, en los conceptos: rehabilitación de drenaje; toma domiciliaria para agua potable, guarnición a base de concreto armado; banqueta concreto simple y piso concreto simple de 20 cm de espesor, así como la falta del suministro y colocación del letrero alusivo a la obra, con un valor de \$3,475.15, de la obra "Pavimentación de la calle H. Colegio Militar entre Zaragoza y Concordia con concreto hidráulico, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I y V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios



II LEGISLATURA  
DEL ESTADO

municipales durante el periodo de 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2015; así mismo al C. Ramón Gómez Andrade Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**

**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

